



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 82472 /

SANTIAGO, 17 OCT 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1502, de fecha 25 de marzo de 2004, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero de nacionalidad dominicana, **Carlos Alberto RODRIGUEZ CONTRERAS**, permiso de permanencia definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 11162, de fecha 16 de septiembre de 2011, de la Policía Internacional, el extranjero fue puesto a disposición del Juzgado de Garantía de Concepción, por delito de Estafa y Otras Defraudaciones; c) Que, en audiencia de preparación de juicio oral, fecha 22 de septiembre de 2011, dicha causa fue suspendida condicionalmente, por el plazo de un año, causa RUC N° 1000740905 - 8, RIT N° 6204 - 2010 y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de permanencia definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final, y artículo 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138, inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva al extranjero de nacionalidad dominicana, **Carlos Alberto RODRIGUEZ CONTRERAS**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 21.388.084 - 5.

2.- **OTÓRGUESE** al extranjero antes mencionado, Visación de Residencia Temporal por el plazo de 1 año, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su Pasaporte a

disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para imprimir dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

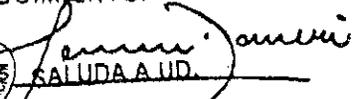
4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
RODRIGO BILTA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFE  
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION  
CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

  
CDH/FDA  
03.10.11